Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto por el señor Intendente Municipal Don DANIEL ENRIQUE GARCIA, con la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y otros Servicios Públicos de Rawson Limitada, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- El plano de la obra "Red Distribuidora Loteo Social" constituye parte de la presente Ordenanza, como Anexo II.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut à los siete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

NÉLIDA B. de PERALTA
A/C. Secretaría
Honorable Concejo Deliberante

LUIS ALFREDO ARCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO:

12 MAYO 1986

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº Nº 2 2 7 1

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante y publíquese archívese.

DR. ROGELIO JULIO FERRARI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rawson

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT - HOMOLOGADO

DANIEL ENRIQUE GARCIA
Intendente
Municipalidad de Rawson

A N E X O I

Corresponde Ordenanza Nº Nº 2 2 2 7 1.

C O N V E N I O

Entre la Municipalidad de Rawson, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, don DANIEL ENRIQUE GARCIA por una parte y por la// otra la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servi-/ cios Públicos de Rawson Limitada, representada por su Presidente don MARCELINO TRIVELLI,Secretario don ABEL ORLANDO ÑONQUEPAN,Tesorero don AROLDO NELSON ONZARI, convienen en celebrar el presente Convenio, el que regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA:Objeto del Convenio: Las partes dejan establecido que es objeto/ del presente Convenio la ejecución de la obra"RED DISTRUBUIDORA LOTEO SOCIAL",obra que realizará la Cooperativa para integrarla a su servicio de agua potable, conviniéndose seguidamente la participación que tendrá la/ Municipalidad en la realización de la obra.----------

SEGUNDA:Proyecto Ejecutivo: La Municipalidad se compromete a entregar sin cargo alguno a la Cooperativa el proyecto ejecutivo de la obra debidamente aprobado y en condiciones técnicas para su ejecución.----------

TERCERA:Materiales y equipos: La Cooperativa proveerá a la Municipalidad la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, como así también la energía eléctrica necesaria. También proveerá// la Cooperativa a la Municipalidad los equipos o maquinarias especiales// que sean necesarias tomando a su exclusivo cargo las contrataciones que/ se debieran realizar. Las herramientas especiales para P.V.C. serán provistas por la Cooperativa, no así las comunes que serán provistas por// la Municipalidad.----------

CUARTA:Trabajos de ejecución de obras:Para la ejecución de la obra la// Municipalidad ofrece y la Cooperativa acepta que los trabajos sean efectuados por personal Municipal, facturándose el servicio a la Cooperativa en el modo determinado en las cláusulas respectivas.----------

QUINTA: Medición y facturación de los trabajos: El último día de cada// mes, a partir del mes de Mayo, la Municipalidad ejectuará una medición// de los trabajos realizados durante el mes anterior en la obra, adjudicando a los mismos un índice que represente su incidencia porcentual respecto de la totalidad de los trabajos a realizar. Dicha medición será sometida a aprobación de la inspección de la obra de la Cooperativa, la que/ dentro, de los cinco días deberá expedirse, observando o aprobando la medición. Si esta fuera aprobada, la Municipalidad librará una factura parcial por el servicio realizado cuyo importe se determinará aplicando al

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

de la obra, la Cooperativa abonará a la Municipalidad el importe que se// convenga como representativo del mayor costo del servicio. Si por el contrario, resultare un menor gasto para la Municipalidad se disminuirá el// precio total establecido en la cláusula 12 en la proporción que se convenga entre las partes, como equivalente al menor costo establecido.--------

DECIMA: Responsabilidades por daño: Durante la ejecución de los trabajos/ la Municipalidad tendrá todas las facultades y obligaciones propias de// los locatarios de obra respecto de las personas y bienes afectados o destinados a la obra. Los materiales y equipos entregados por la Cooperativa con destino a los trabajos y la propia obra, estará bajo custodia de la// Municipalidad la que será responsable por las pérdidas, daños o deterio-/ ros que se produzcan. También serán de su exclusiva responsabilidad los// daños o accidentes que pudieran afectar a las personas durante los trabajos y la contratación de seguros que cubran tales riesgos.----------

UNDECIMA: Fíjase en 35 (treinta y cinco) días el término de ejecución de la obra motivo del presente convenio. Vencido dicho plazo la Cooperativa/ podrá intimar a la Municipalidad para que finalice los trabajos dentro de un término no mayor a los treinta días. Si transcurrido dicho plazo la// Municipalidad no ha dado finalización a los trabajos, la Cooperativa podrá denunciar el presente convenio sin otro requerimiento. La denuncia// del convenio implicará para la Cooperativa la autorización para hacerse// cargo de obra en forma inmediata la entrega que deberá hacerle la Municipalidad a simple petición de aquella. Las cuestiones pendiente al momento de la entrega serán resueltas por la Comisión creada en la cláusula 13// del presente Convenio.----------

DUODECIMA: Monto del servicio: Fíjase el importe de AUSTRALES OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO A 8.781.- como monto del servicio de ejecución de los trabajos de la obra. el que la Cooperativa pagará a la Municipalidad/ conforme a lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta.----------

DECIMA TERCERA: Comisión arbitral: Todas las divergencias que se susciten entre las partes durante la ejecución del presente convenio serán sometidas a consideración y resolución de una Comisión arbitral compuesta por// dos representantes de cada una de las partes, a designar por el señor Intendente Municipal y el Concejo de Administración de la Cooperativa res-/ pectivamente. Las decisiones de esta Comisión se tomará con el quorum de/ todos los miembros y con una mayoría de dos tercios de sus integrantes.//

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

precio total convenido en la cláusula 12 un índice porcentual idéntico// al correspondiente a la medición aprobada. Cuando la inspección de obra// observara una medición y las divergencias existentes no puedan ser superadas se someterá el caso a decisión de la Comisión creada en la cláusula// 13.----------

SEXTA: Precio y forma de reajuste:El precio fijado por la Municipalidad// en la cláusula 12 en AUSTRALES OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO, A 8.781 precio base, el que se ajustará mensualmente al día de la medición, aplicando la variación de los salarios de la categoría 13 del escalafón Municipal.Como salario base se tomará el mes de Abril de 1.986. Los reajustes serán facturados por la Municipalidad de conformidad con la Cooperativa,/ no computándose los términos que exceden los fijados en el cronograma de/ obras fijados por la Municipalidad en el Proyecto Ejecutivo, por causas// imputables a la Municipalidad. En dicho caso se reajustará la suma a co-/ brar hasta el día fijado en el cronograma, para la realización de los trabajos, no dando el tiempo que siga transcurriendo derecho a reajuste alguno.----------

SEPTIMA: Responsable de los trabajos: La Municipalidad ejecutará los trabajos en un todo de acuerdo al proyecto que se entregue a la Cooperativa/ en cumplimiento de la cláusula SEGUNDA. A esos fines designará un responsable técnico de los trabajos a realizar, comunicando a la Cooperativa// esa designación.----------

OCTAVA: Inspección de obras:La Cooperativa designará Inspector de Obras// que efectuará por cuenta de ella la inspección y medición de los trabajos. Las indicaciones del inspector de obra deberán ser cumplidas por el res-/ ponsable técnico municipal y se practicarán mediante órdenes de servicio. Cuando existieren devergencias sobre el modo de ejecución de los trabajos sin que pudieran ser superadas, estas serán sometidas a decisión de la// Comisión creada en la cláusula 13 del presente Convenio.----------

NOVENA: Modificaciones, ampliaciones o innovaciones: Si durante la ejecución de los trabajos surgiere la necesidad y/o conveniencia de ampliar,// modificar o innovar en el trazado o especificaciones del proyecto ejecutivo de la obra, a solicitud de cualesquiera de las partes, esas modifica-/ ciones serán sometidas a decisión de la Comisión creada en la Cláusula 13. Aprobada la modificación será de ejecución obligatoria para las partes.// En el caso de que tales modificaciones impliquen incrementar los trabajos

L.3 ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Las decisiones de la Comisión Arbitral serán de cumplimiento obligatorio por las partes, sin derecho a recurso alguno.----------

DECIMO CUARTA: El presente Convenio se firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson.----------

DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut a los veintiuno días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis .----------

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE